

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DENOMINADO  
VENTURE PLAN BOOTCAMP  
AGREEMENT 2016 CON LA INSTITUCIÓN  
SRI INTERNATIONAL.**

SANTIAGO, 000052 09.01.17.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra en ejecución del proyecto de mejoramiento institucional (PMI) titulado “Plan de Mejoramiento Institucional para la Competitividad Internacional Integrando la Investigación y Desarrollo en Tecnologías, Psicologías y Neurociencias en Eco-Sistemas de Innovación de Alto Impacto y otros Ámbitos”, código. USA 1204.

2. Que, el Proyecto individualizado considera que dentro de sus actividades se contemple la capacitación en desarrollar planes estratégicos de innovación.

3. Que, conforme lo establecido en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8º en su literal e), procede la contratación directa en caso de tratarse de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

4. Que, por medio de la Resolución Universitaria N° 7.621 de 17 de diciembre de 2015, se aprobó el Contrato denominado Venture Plan Bootcamp Agreement entre la Universidad de Santiago de Chile y la Institución SRI International, para la actividad ejecutada durante el año 2015.

5. Que, mediante el Memorandum N° 270 de la Dirección de Gestión Tecnológica a la Dirección Jurídica, se ha solicitado la revisión y perfeccionamiento del acto administrativo respecto del Contrato denominado Venture Plan Bootcamp Agreement entre la Universidad de Santiago de Chile y la Institución SRI International (Stanford Research Institute International).

**RESUELVO**

1. Apruébase el Contrato denominado “Venture Plan Bootcamp Agreement” entre la Universidad de Santiago de Chile y la institución “SRI International”, suscrito por la contraparte con fecha 3 de noviembre de 2016.

2. El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
VENTURE PLAN BOOTCAMP PROGRAM AGREEMENT**

**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**Y**  
**SRI INTERNATIONAL**

**Venture Plan Bootcamp Program Agreement (cover page)**

<b>INFORMACION DEL CLIENTE</b>	
Nombre del Cliente:	Universidad de Santiago de Chile
Dirección:	Av. L B O'Higgins 3363, Santiago de Chile
Persona de Contacto:	Osvaldo Quiroz Leyton
Dirección email:	osvaldo.quiroz@usach.cl
Teléfono / Celular:	56 9 66960419
<b>CONTENIDO DEL PROGRAMA Y LOGISTICAS</b>	
Contenido del Programa:	<p>SRI realizará un taller ("Programa") de dos semanas de duración, diez (10) días, centrado en ayudar a los equipos seleccionados del Cliente ("los Asistentes") para desarrollar sus planes estratégicos de innovación. Cada día los asistentes experimentan en forma interactiva los procesos ya utilizados por exitosos empresarios para la comercialización de tecnología y de inventos a escala global. Adicionalmente, los facilitadores del SRI impartirán una ya probada metodología de creación de valor, que consistentemente y durante décadas, se ha estado utilizando para crear exitosos proyectos de alto riesgo.</p> <p>La agenda propuesta para el Programa se proporciona en el Apéndice B (se pueden hacer modificaciones con el acuerdo mutuo de las partes).</p>
Número de Asistentes al Programa:	Hasta doce (12) personas, que se compone de una mezcla y estudiantes y profesores de la USACH
Localización de Programa:	SRI International, 333 Ravenswood Avenue, Menlo Park, California 94025
Fecha del Programa	Dos semanas consecutivas durante el mes de Enero y / o Febrero de 2017, de mutuo acuerdo entre el SRI y la Universidad de Santiago de Chile
<b>INFORMACION DEL PRECIO</b>	
Precio del Programa:	US \$65.000 ( Sesenta y cinco mil dólares americanos)
Terminos del Pago:	El pago total se exige antes del 20 de diciembre, 2016
Contacto para la facturación	<p>Nombre: Osvaldo Quiroz Leyton            Dirección: AV. L B O'Higgins 3363, Santiago de Chile            Email: Osvaldo.quiroz@usach.cl            Teléfono: 56 9 66960419</p>
Remitir el pago a:	<p><b>Si el Pago es via Cheque Bancario:</b>            SRI International            Attn: Accounts Receivable            333 Ravenswood Avenue            P.O. Box 2767            Menlo Park, California 94025-2767</p> <p><b>Si el Pago es por Transferencia Bancaria:</b>            Wells Fargo Bank            400 Hamilton Avenue, Suite 150            Palo Alto, CA 94301            Account Name: SRI International            Account No. 4801-913435            ABA #121000248            Swift Code #: WFBUS6S</p>

El Programa está sujeto a los términos del Convenio del Programa "Venture Plan BootCamp Program", que se adjunta como Apéndice A; La firma del cliente a continuación indica la aceptación del cliente de todos los términos en virtud del mismo.

**SRI INTERNATIONAL**

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: AMY LOO

Cargo: Deputy General Counsel

Fecha:

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: JUAN MANUEL ZOLEZZI

Cargo: Rector

Fecha:

## Venture Plan Bootcamp Program Agreement (Apendice A)

Este Convenio "Venture Plan Bootcamp Program Agreement" ("Convenio"), fechado en la última firma anterior ("Fecha de Vigencia"), se hace entre SRI International ("SRI") y la Universidad de Santiago de Chile (el "Cliente"). Las partes acuerdan lo siguiente:

### 1.- DIVISION DE LOS GASTOS

**1.1. Responsabilidad del Cliente.** El Cliente con cargo a sus costos, proporcionara lo siguiente para todos los asistentes: transporte desde y hacia la sede del programa, alojamiento, comidas, y servicio de traducción del inglés al español según sea esto necesario.

**1.2 Responsabilidad del SRI.** SRI desarrollara el Programa y proveerá de los materiales. SRI proporcionará la sede para el Programa, refrescos y almuerzos durante el programa, y la capacidad instalada para cualquier video o teleconferencia que sean necesarios, suficientes papelografos y lápices, y un proyector.

**2.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Cliente por la presente reconoce que SRI ha reclamado, o puede reclamar, derechos de autor, marca registrada, u otras formas de protección de la propiedad intelectual con respecto a diversos materiales puestos a disposición del cliente durante el Programa. Además, el Cliente reconoce la validez de los derechos de SRI para reclamar la protección de la propiedad intelectual con respecto a dichos materiales, y está de acuerdo que el Cliente no tomará ninguna acción o no hará ninguna omisión que sea de cualquier manera inconsistente con los derechos de SRI respecto de dicha protección. SRI está de acuerdo que el Cliente deberá poseer exclusivamente todos los derechos, títulos e intereses sobre y para todas las tecnologías patentables ("Invenciones del Cliente") que se hacen o se conciben exclusivamente por el cliente durante el Programa. Las partes acuerdan que deberán poseer en forma conjunta todos los derechos, títulos e intereses sobre y para toda la tecnología patentable ("Invenciones conjuntas"), que sean realizadas o concebidas de manera conjunta por los empleados del SRI y por los empleados del Cliente durante el Programa.

**3.- CONDICIONES DE PAGO.** El Cliente pagará a SRI la cantidad total que figura en la página anterior en los términos que ahí se han establecido. Se aplicara un cargo por cancelación del 20%, que se aplicará a los talleres cancelados por el cliente, incluyendo todos los costos incurridos por SRI antes de dicha cancelación. Los impuestos (incluyendo, sin limitación, cualquier impuesto aplicable a los ingresos o actividades económicas) exigido por los EE.UU. con respecto al pago descrito anteriormente, estos serán de cargo de SRI; y los impuestos establecidos por Chile con respecto al pago descrito anteriormente, serán pagados por el Cliente.

### 4.- CONFIDENCIALIDAD

**4.1 Propiedad de la Información.** Durante la vigencia del presente Convenio y durante un período de cinco (5) años a partir de entonces, la parte receptora de la información tendrá un cuidado razonable para mantener la confidencialidad de toda la información o los materiales de la parte proveedora de dicha información, el cual es aprendido o revelado por una parte hacia la otra parte durante o en relación con el Programa ("Información Confidencial"). La parte receptora también se compromete a tomar todas las medidas razonablemente necesarias para evitar que dicha Información Confidencial caiga en el dominio público o en la posesión de personas no autorizadas, incluyendo, sin limitación, asociados o empleados de la parte receptora que no asisten al programa. La parte receptora reconoce que la Información Confidencial incluye toda la información escrita y verbal o materiales relacionados con el programa (por ejemplo, manuales de presentación, gráficos), así como las técnicas o enfoques utilizados durante el Programa que no son generalmente conocidos (por ejemplo, ejercicios de grupo, marcos analíticos). En el caso de la información que es proporcionada oralmente, y que la parte informante considera que califica como Información Confidencial, la parte informante identificará esa información en formato resumido para la parte receptora, en un documento escrito recibido por el receptor de dicha información dentro de treinta (30) días después que dicha información oral haya sido revelada.

**4.2 Grado de Protección.** La parte receptora deberá utilizar el mismo grado de cuidado y no menos que una razonable protección para cautelar la Información Confidencial recibida, y el cuidado que esta misma entidad emplea para proteger su propia información confidencial.

En la medida que la entrega de información está autorizado por el presente Convenio, previo a la divulgación de la información confidencial, la parte receptora deberá obtener el acuerdo por escrito de cualquier persona que no esté limitado por obligaciones fiduciarias con esta, para mantener el secreto y no hacer uso de la Información Confidencial para cualquier propósito que no sean los permitidos en este Convenio. La parte receptora notificará a la parte reveladora de la Información

Confidencial inmediatamente después de descubrir cualquier uso no autorizado o la divulgación de la Información Confidencial.

**4.3 Límites sobre la Información Confidencial.** Las limitaciones respecto a la divulgación de la Información Confidencial descrito anteriormente no se aplicarán en la medida que (a) se requiere que la parte receptora revele la información por la ley, una orden o reglamento de una agencia gubernamental, o un tribunal de jurisdicción competente; bajo la precaución, sin embargo, que dicha parte receptora debe entregar con antelación razonable a la otra parte, la notificación respectiva antes de dicha divulgación, o (b) la parte receptora pueda demostrar que (i) la información fue legítimamente conocida por la parte receptora antes de la Fecha Efectiva de firma del Convenio, (ii) la información se dio a conocer a la parte receptora de forma ilimitada por un tercero no bajo la obligación de confidencialidad por esa parte reveladora, (iii) la información se dio a conocer a la parte receptora de forma ilimitada por un tercero no bajo la obligación de confidencialidad por esa parte reveladora; o (iv) la parte receptora puede probar que la información fue desarrollado en forma independiente, sin acceso a la Información Confidencial.

**4.4 Propiedad de la Información Confidencial.** La parte receptora acepta que toda la Información Confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte proveedora, y que la parte receptora no podrá utilizar dicha Información Confidencial para ningún propósito sin aviso previo y por escrito, a la parte reveladora. Salvo lo expresamente establecido en el presente, ninguno de los contenidos será interpretado como la concesión o implicancia de licencia alguna u otra transferencia de derechos de la Información Confidencial de una parte a la otra parte.

**4.5 Grabaciones.** El Cliente y su personal no harán registro de audio ni video u otro registro electrónico en las sesiones de capacitación y mentorías.

**4.6 Uso de la información del Programa.** Las partes reconocen de forma mutua, que los asistentes recibirán instrucción en relación con diversas técnicas y enfoques para impulsar la innovación en la organización del cliente. Por ejemplo, los asistentes podrán aprender a realizar Foros de Creación Valor, cómo realizar análisis NABC, y otros métodos y técnicas similares. Las partes mutuamente acuerdan que los asistentes pueden implementar estas técnicas y enfoques dentro de la organización del cliente después de regresar del programa, pero el asistente no podrá llevar a cabo sesiones de capacitación que replican el propio programa en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la SRI.

## 5.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

SRI NO PROPORCIONA NINGUNA REPRESENTACIÓN, GARANTÍA O CONDICIONES (YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, ORAL O ESCRITA, LEGAL O DE OTRA MANERA) CON RESPECTO AL PROGRAMA, O CUALQUIER OTRO ASUNTO CONTEMPLADO EN ESTE CONVENIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, CUALQUIER Y TODAS LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE FALTA DE NEGLIGENCIA. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA PARTE O ANTE CUALQUIER TERCERO POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, CONSECUENTE, EJEMPLAR O INCIDENTALES (INCLUYENDO PÉRDIDAS O INGRESOS ANTICIPADO O BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PÉRDIDA), DERIVADO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONVENIO-. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DEL SRI POR CAUSA DEL CLIENTE O POR CUALQUIER TERCERO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, ACCIÓN, U OTRO PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO PODRÁ EXCEDER LA CANTIDAD TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADA POR EL CLIENTE A SRI EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

## 6.- VARIOS

**6.1 Terminación.** El presente Convenio expirará en la primera de las situaciones: (a) la finalización del Programa o (b) los seis (6) meses cumplimiento de la Fecha Efectiva del Convenio. Cualquiera de las partes podrá dar término al presente Convenio notificando con quince (15) días de anticipación a la otra parte. La terminación o la expiración del presente Convenio no afectará los derechos y obligaciones de las partes que hayan adquirido antes de su vencimiento, y los artículos 2 (Propiedad Intelectual), 3 (Condiciones de pago), 4 (Confidencialidad), 5 (Distribución de Riesgo), y 6 (Misceláneos) en el presente documento deberá sobrevivir con plena fuerza y efecto después de la terminación o expiración de este Convenio

**6.2 Completitud del Convenio.** Este Convenio representa el completo entendimiento entre las partes y reemplaza cualquier previo entendimiento y Convenio entre ellos, respetando el objeto del mismo.

3.- Los egresos derivados del cumplimiento del presente convenio, impúntense al Centro de Costos 102, Proyecto 547 - USA1204, Cuenta Corriente N°66584666 del Banco Santander.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



JMZC/GRL/AJT/CTG  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Rectoría  
1.- Prorrectoría  
1.- Contraloría Universitaria  
1.- Secretaría General  
1.- Dirección Jurídica  
1.- VRIDEI - DGT  
1.- Unidad de Adquisiciones  
1.- Dirección de Administración y Finanzas  
2.- Oficina de Partes  
1.- Archivo Central  
Resoluciones/2016/Res Ap Contrato Venture Plan Bootcamp con SRI 2016  
20773

